



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO

SOLICITUD DE DECLARATORIA EN COMISIÓN CON GOCE DE HABERES

DR. ROLANDO ELÍAS PASTEN VARGAS

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

R.A. H.D. No. 009/2024
La Paz, 09 de julio de 2024

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, y todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde señalar que el Dr. Rolando Elías Pasten Vargas, Médico Internista dependiente de la Administración Departamental La Paz, con el Ítem LPZ-320, con carga horaria de tiempo completo Hospital Petrolero de Obrajes, con contrato indefinido a partir del 22 de julio de 2004, datos del Sistema Informático del Departamento de recursos humanos.

Que, el Dr. Rolando Elías Pasten Vargas, Médico Internista, dependiente de la Administración Departamental de La Paz, mediante nota de fecha 6 de mayo de 2024, dirigida a la Dra. Marianela Siñani, Jefe del Departamento de Medicina Interna y Especialidades Clínicas de la Caja Petrolera de Salud, adjuntando toda la documentación exigida según el Art. 15 del Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, solicita declaratoria en comisión, para participar en el "CONGRESO ANUAL EUROPEO DE REUMATOLOGÍA (EULAR 2024)", a realizarse del 10 al 17 de junio de 2024 en la ciudad de Viena- Austria.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 49: en su párrafo II refiere:

II. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

Que, mediante nota CITE: ALPZ/JDSS/HPO-MEDI-NI-0082/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, la Dra. Marianela Siñani Cárdenas, Jefe del Departamento de Medicina Interna y Especialidades Clínicas H.P.O. C.P.S. L.P., remite la solicitud y la respectiva documentación al Administrador Departamental de La Paz.

Que, mediante nota CITE: ALPZ/ADM-NI-0272/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, el Dr. Marcelo Emilio Parra Gutiérrez, Administrador Departamental de La Paz, remite la documentación de solicitud del Dr. Rolando Elías Pasten Vargas Médico Reumatólogo, para participar "CONGRESO ANUAL EUROPEO DE REUMATOLOGÍA EULAR 2024", a realizarse del 10 al 17 de junio del presente en la ciudad de Viena- Austria.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Tarija
- Sucre
- Potosí

ZONALES

- Oruro
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 43/2010 de fecha 8 de octubre de 2010, se constituye en un instrumento normativo de carácter administrativo, que reglamenta el proceso de otorgación de becas de capacitación y actualización a los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud.

Que, el Artículo 13 del Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, dispone: "el Comité Nacional de Becas de Capacitación y Actualización se constituye en la única Instancia de selección de postulantes de los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud"; asimismo, entre sus funciones establece "Emitir Resoluciones que sean de competencia específica del Comité". Asimismo, en su artículo 3 dispone: "La aplicación y cumplimiento del presente reglamento es obligatorio para todos los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud que deseen obtener una beca o declaratoria en comisión para capacitación y actualización...".

Que, de acuerdo al Acta No 2 de la Reunión del Comité Nacional de Becas de Capacitación y Actualización de fecha 28 de mayo de 2024, y efectuada la revisión y evaluación de la documentación presentada por el solicitante y luego de la deliberación correspondiente, el Comité concluye que: conforme los artículos 15 y 17 del Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, establecen la presentación de requisitos, observando la presente comisión el incumplimiento de los siguientes requisitos:

b) *La carta de aceptación no se encuentra en cumplimiento al Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización.*

De la revisión prolija del legajo, del numeral 8 de los requisitos "Carta de aceptación o **invitación** del organismo ofertante (Comité Organizador del EULAR 2024); si cuenta con la invitación personalizada de la institución organizadora, invitación personalizada hacia el Dr. Rolando Elías Pasten Vargas, subsana la observación a fs. 37.

d) *Fotocopia simple del título académico y en provisión nacional **visados** por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el departamento de Asesoría Legal que correspondan. (negrilla y subrayado son nuestros)*

El Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, en su Art. 15 inc. d) dispone que el título académico en provisión nacional debe estar **VISADOS**, EN PLURAL, por la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Legal, que en la nota de impugnación del Dr. Rolando Elías Pasten Vargas, de fecha 05 de junio del año en curso, hace referencia que habría realizado la "coordinación", con la unidad de Asesoría Legal de la Departamental CPS La Paz, de la revisión prolija de la Hoja de Ruta N° 2337/E, (adjunto), se evidencia que no existe tal visado, solo se evidencia, la derivación de la Unidad de Recursos Humanos hacia la Jefatura de la Unidad Legal, y esta hacia a sus dependientes: la Jefatura instruye emitir certificación, de existencia de procesos judiciales del Dr. Pasten, a los Asesores Legales Abg. Yolanda Hermosinda Mendez Sosa, Abg. Andrés Constancio Arancibia Quintanilla, Abg. Arminda Tohola Brañez, los mismos, certifican que el Dr. Pasten, no cuenta con procesos judiciales y con relación al visado del título en provisión nacional por parte de la Unidad de Asesoría Legal, no se evidencia tal requisito; por tanto, el Dr. Rolando Elías Pasten Vargas, no ha cumplido con los requisitos exigidos en el inciso d) del Art. 15 del

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Ucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, de la Caja Petrolera de Salud, este requisito no fue cumplido desde la primera instancia, según consta en la Resolución del Comité Nacional de Becas de Capacitación y Actualización Cite R. CNBCA N° 001/2024 de fecha 28 de mayo de 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, en su Art. 12. Inc. i) establece:

Art. 12 inc. i) El Directorio cumplirá las siguientes funciones: Autorizar viajes y comisiones del personal al exterior del país en el marco de las disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO- DECLARAR IMPROCEDENTE, la impugnación solicitada mediante nota de fecha 05 de junio de 2024 del trabajador **Dr. Rolando Elías Pasten Vargas**, Médico Internista, dependiente de la Administración Departamental de La Paz, por no cumplir con el requisito exigido, de conformidad al inciso d) del Art. 15 del Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización.

SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva y al responsable de la Administración Departamental La Paz y Recursos Humanos, colaborar, velar y hacer cumplir la presente Resolución del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Arequipa
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Lic. José Roberto Ballesteros Caca
RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL
DE LAS EMP. NO PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Lic. Rosario Acebey Serrano
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS